

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Timestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Annual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otros de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

ORDEN

Normas para la determinación de los orujos grasos para la campaña 1944-45

Ilmo. Sr.: El artículo 12 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de septiembre último, por la que se regula la campaña aceituna 1944 1945, establece que los orujos grasos de aceituna cuyo contenido en grasa y humedad difieran del 9 y 25 por 100, respectivamente, fijados para orujo tipo, serán valorados de acuerdo con las instrucciones que dicte este Ministerio a propuesta del Sindicato Vertical del Olivo.

Formulada, en cumplimiento de este precepto, propuesta por la Sección Económica de dicho Sindicato y efectuado un detenido estudio de la cuestión por la Sección de Técnica Industrial Agrícola de la Dirección General de Agricultura, tal estudio ha evidenciado que para una misma riqueza grasa, y dados los precios establecidos en la actual campaña para el aceite de oliva y orujo extractado, la influencia del tanto por ciento de humedad de un orujo graso sobre su precio es insignificante, porque las variaciones que su cambio origina sobre las diversas fases económicas del proceso industrial, al venir afectadas por signos contrarios, determinan una compensación casi absoluta y son prácticamente inapreciables.

Un criterio práctico aconseja, en consecuencia, atenerse para la valoración de los orujos grasos de aceituna en la presente campaña exclusivamente a su riqueza en aceite.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único. Fijado en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de septiembre último para la campaña aceituna 1944-45 el precio de 200 pesetas la tonelada métrica de orujos grasos con un 9 por 100 de grasa, se establece que por cada unidad en más o en menos que varíe su tanto por ciento en grasa en relación con el expresado tendrá un aumento o reducción en el precio de 27'30 pesetas por tonelada métrica.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1945.—Primo de Rivera.
Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura,

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 109, de fecha 19 de abril de 1945).

SECCION QUINTA

Núm. 1.841

Magistratura de Trabajo núm. 2

Por el presente se cita y emplaza a José Gracia Fernández, de 23 años, soltero, empleado, con domicilio en esta capital, en Monzalbarba, núm. 6, para que comparezca ante esta Magistratura núm. 2 en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, previniéndole que de no verificarlo se le tendrá por desistido y se dará por caducada la demanda interpuesta por el mismo ante esta Magistratura contra D. Mariano de Ena, sobre despido.

Zaragoza, veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, (ilegible).

Núm .1.801

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha sido dictada la siguiente:

-CIRCULAR NUM 513

Normas para la fijación de los cupos forzosos de abastecimiento de legumbres secas para la campaña 1945-46

De conformidad con lo establecido en los artículos 8.º y 9.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre de 1944, se fijan cupos de entrega forzosa de leguminosas de grano seco, tomando por base las cosechas medias obtenidas en los últimos años, por lo que se pretende dejar a los productores un margen excedente que les permita atender con holgura a sus necesidades de siembra y consumo y percibir las primas establecidas para el resto de dicho excedente.

Por todo lo cual, dispongo:

Artículo 1.º Los cupos de entrega obligatoria de legumbres finas (alubias, garbanzos y lentejas) asignados a cada provincia para el caso de que se obtengan en ella cosechas semejantes a las consideradas como tipo, serán los siguientes:

PROVINCIAS	Alubias — Qm.	Garbanzos — Qm.	Lentejas — Qm.
Alava.....	1.200	—	—
Albacete.....	2.000	3.900	15.000
Alicante.....	—	—	400
Avila.....	10.000	11.000	3.000
Badajoz.....	—	62.800	500
Baleares.....	9.500	—	—
Barcelona.....	5.000	—	—
Burgos.....	4.000	10.000	3.000
Cáceres.....	—	13.000	—
Cádiz.....	—	60.000	—
Castellón.....	3.000	—	—
Ciudad Real.....	5.000	8.000	5.500
Córdoba.....	—	90.000	1.000
Coruña (La).....	50.000	—	—
Cuenca.....	6.000	12.000	16.100
Gerona.....	5.000	—	—
Granada.....	6.000	28.000	30.000
Guadalajara.....	4.000	15.000	2.900
Guipúzcoa.....	7.000	—	—
Huelva.....	—	10.000	—
Huesca.....	4.000	—	—
Jaén.....	—	60.000	4.000
León.....	60.000	7.000	2.200
Lérida.....	10.000	—	—
Logroño.....	6.000	—	—
Lugo.....	12.000	—	—
Madrid.....	5.000	10.000	800
Málaga.....	—	40.000	—
Murcia.....	—	1.800	—
Navarra.....	8.000	—	—
Orense.....	2.500	—	—
Oviedo.....	18.000	—	—
Palencia.....	12.000	5.000	9.000
Pontevedra.....	5.000	—	—
Salamanca.....	5.000	29.000	17.000
Santander.....	3.500	—	—
Segovia.....	—	5.600	—
Sevilla.....	—	140.000	—
Soria.....	1.500	—	400
Tarragona.....	2.500	—	—
Teruel.....	4.000	—	—
Toledo.....	2.000	35.000	13.500
Valencia.....	4.000	—	—
<i>Suma y sigue.....</i>	282.700	657.100	124.300

PROVINCIAS	Alubias — Qm.	Garbanzos — Qm.	Lentejas — Qm.
<i>Suma anterior.....</i>	282.700	657.100	124.300
Valladolid.....	1.000	9.600	9.200
Vizcaya.....	9.000	—	—
Zamora.....	6.500	17.600	10.000
Zaragoza.....	6.000	—	—
<i>Total.....</i>	305.200	684.300	143.500

Artículo 2.º Los cupos de entrega obligatoria de legumbres bastas (algarrobas, guisantes y habas) asignados a cada provincia, para el caso de que se tengan en ella cosechas semejantes a las consideradas como tipo, serán los siguientes:

PROVINCIAS	Algarrobas — Qm.	Guisantes — Qm.	Habas — Qm.
Alava.....	—	—	—
Albacete.....	—	600	—
Alicante.....	—	900	—
Almería.....	—	500	—
Avila.....	29.600	2.200	—
Badajoz.....	6.000	3.500	24.300
Baleares.....	—	2.000	10.000
Barcelona.....	—	1.000	1.000
Burgos.....	1.500	2.000	2.000
Cáceres.....	1.500	500	3.000
Cádiz.....	—	—	10.000
Castellón.....	—	—	—
Ciudad Real.....	4.600	1.000	2.000
Córdoba.....	—	—	10.000
Coruña (La).....	—	500	—
Cuenca.....	3.000	500	—
Gerona.....	—	500	3.000
Granada.....	—	800	10.000
Guadalajara.....	2.000	—	1.000
Guipúzcoa.....	—	—	—
Huelva.....	—	500	—
Huesca.....	—	—	1.000
Jaén.....	—	—	3.000
León.....	—	1.500	—
Lérida.....	—	900	2.500
Logroño.....	—	600	—
Lugo.....	—	—	—
Madrid.....	10.000	900	1.000
Málaga.....	—	800	5.000
Murcia.....	—	—	1.000
Navarra.....	—	—	5.000
Orense.....	—	—	—
Oviedo.....	—	—	—
Palencia.....	—	2.000	—
Palmas (Las).....	—	—	—
Pontevedra.....	—	—	—
Salamanca.....	50.000	1.500	—
Santa Cruz.....	—	—	—
Santander.....	—	—	—
Segovia.....	16.000	1.000	—
Sevilla.....	—	700	10.000
Soria.....	—	—	—
Tarragona.....	—	—	—
Teruel.....	—	2.000	—
Toledo.....	88.000	2.500	5.000
Valencia.....	—	—	—
Valladolid.....	10.000	1.500	—
Vizcaya.....	—	—	—
Zamora.....	20.000	2.000	—
Zaragoza.....	—	—	—
<i>Total.....</i>	192.200	64.900	109.800

Art. 3.º Si las cosechas medias que se obtengan en la próxima campaña resultaran diferentes de las que se han considerado como tipo, los cupos de en

trega forzosa correspondientes sufrirán variaciones en igual sentido que las experimentadas por tales cosechas, y cuyas cuantías se precisan en el siguiente cuadro:

Variaciones en la cosecha con relación a las medias de años anteriores	Variaciones en el cupo de entrega obligatoria
- 70 %	- 90 %
- 60 %	- 70 %
- 50 %	- 55 %
- 40 %	- 43 %
- 30 %	- 32 %
- 20 %	- 20 %
- 10 %	- 10 %
+ 10 %	+ 12 %
+ 20 %	+ 25 %
+ 30 %	+ 43 %
+ 40 %	+ 60 %
+ 50 %	+ 75 %
+ 60 %	+ 80 %
+ 70 %	+ 105 %

Art. 4.º Las Comisarias de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos procederán en un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial del Estado*, a la distribución de los cupos provinciales señalados en los artículos anteriores entre los términos municipales de cada una de las provincias que se citan, teniendo para ello en cuenta la superficie sembrada. Estos cupos serán comunicados a las Juntas Agrícolas Locales y a la Dirección Técnica de Abastecimientos.

Si en algún pueblo el cupo señalado resultara excesivo para sus posibilidades, a juicio de dicha Junta, podrá ésta, dentro del indicado plazo de diez días, solicitar la rebaja que estime justa, remitiendo su reclamación al Organismo que le haya señalado el cupo, cuyo Organismo, previo informe de la Jefatura Agronómica y demás asesoramientos que estime oportunos, podrá variarlo, enviando a la Dirección Técnica de Abastecimientos relación de las modificaciones introducidas por tal motivo en los cupos anteriormente señalados al Municipio, para que el total de la provincia permanezca invariable.

Los cupos asignados a cada término municipal serán considerados como firmes a los diez días de comunicados, si dentro de este plazo no ha habido reclamación de la Junta Agrícola Local, o si, formulada ésta, no fuera resuelta dentro de los veinte días siguientes.

Una vez fijado al término municipal el cupo de entrega de legumbres, la Junta Agrícola Local procederá a su distribución entre todos los productores de aquel término, procurando que lo antes posible sepa cada uno de ellos la cantidad que tiene que entregar en caso de obtener una cosecha igual a la considerada como tipo.

Art. 5.º La relación nominal y detallada de los cupos de legumbres asignados a cada agricultor, con indicación expresa de la superficie sembrada por cada uno, será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que hayan terminado los trabajos de distribución señalados en el artículo anterior. Los productores dispondrán de un plazo de quince días, contados desde el día de fijación en dicho tablón de anuncios de la relación antes indicada, para hacer las reclamaciones y observaciones que crean de justicia, las cuales habrán de ser dirigidas por escrito a la Comisaría de Recursos o Delegaciones de Abastecimientos correspondientes, la que, una vez oído el informe de la Junta Local, resolverá lo que proceda teniendo en cuenta que el cupo municipal es invariable. Pasado el plazo de quince días marcado no será admitida reclamación alguna sobre los cupos señalados.

Se considerará desestimado el recurso que pueda interponerse por los productores al amparo de lo dis-

puesto en este artículo, si no fuera resuelto aquél dentro de los veinte días siguientes al de su interposición.

Art. 6.º Los precios compra base de tasa para los cupos forzados de entrega serán los que señala el artículo 2.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 29 de septiembre del año 1944; sobre estos precios los Comisarios de Recursos o Delegados de Abastecimientos establecerán una sobreprima de 0'15 pesetas en kilo, en concepto de pronta entrega para toda cantidad de garbanzos y lentejas que les sea entregada en el plazo de sesenta días, a contar de la fecha de iniciación de la campaña en cada provincia, fecha que habrán de publicar al iniciarse aquélla.

Los únicos compradores de los cupos *excedentes* de alubias, garbanzos, lentejas, algarrobas y guisantes, serán las Comisarias de Recursos, Delegaciones de Abastecimientos u Organismos en quien ellos deleguen, quienes bonificarán en sus precios a los agricultores que hagan entrega de los excedentes de garbanzos, lentejas y judías con una prima de 70 pesetas el quintal métrico y de 10 pesetas para los de algarrobas y guisantes, con arreglo al Decreto antes citado.

Art. 7.º La cosecha media provincial definitiva será la que, cuando llegue la época de la recolección, resulte al tener en cuenta el rendimiento que marque en cada provincia el Ministerio de Agricultura, sirviendo la misma de base, con arreglo a cuanto en esta circular se dispone, para que los Organismos encargados de la recogida hagan efectivos los cupos de entrega.

Art. 8.º Las habas se destinarán al consumo humano, ya sea por panificación o en forma de legumbres mondadas, y recogiendo por el Servicio Nacional del Trigo a los precios prevenidos en el Decreto de 29 de septiembre de 1944.

El Comisario de Recursos de la Zona Norte efectuará la recogida de alubias, algarrobas, garbanzos, guisantes y lentejas en las provincias de Alava, Burgos, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviédo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zamora.

El Comisario de Recursos de la Zona Sur efectuará la recogida de alubias, algarrobas, guisantes, garbanzos y lentejas en las provincias de Almería, Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla y Toledo.

En el resto de las provincias se efectuará la recogida de alubias, algarrobas, garbanzos, guisantes y lentejas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos u Organismos en quienes deleguen.

Art. 9.º Los guisantes se destinarán al consumo humano en grano o en forma de purés, para los cuales se establece un rendimiento mínimo del 70 por 100.

Art. 10. Las algarrobas se destinarán al consumo humano en forma de legumbres mondadas, a cuyo efecto se establece un rendimiento obligatorio para el mondaje del 55 por 100, considerándose resto de limpia el 45 por 100 restante, que quedará intervenido en fábrica para su destino a la alimentación del ganado. Asimismo queda intervenido cualquier otro subproducto que, como resultado de la molturación y mondaje, se obtenga en las fábricas de purés.

Art. 11. Queda derogada en todos sus términos la circular número 444, de 24 de marzo de 1944.

Art. 12. Cuando, a tenor de lo dispuesto en las normas aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 27, número 86), que han de regir para la estructura interna y funciones de las Hermandades Sindicales del Campo, se integren e incorporen a dichas Hermandades las Juntas Locales Agrícolas, cesarán éstas en las funciones que se les asigna en la presente circular, las cuales serán continuadas por aquéllas.

Del traspaso de dichos servicios darán cuenta previa los Presidentes de las referidas Juntas a la Comisaría de Recursos o Delegación Provincial de

Abastecimientos y Transportes de que a tales fines dependan.

Madrid, 3 de abril de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 16 de abril de 1945.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Eduardo Baeza Alegría.

Núm. 1.578

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente durante el cuarto trimestre de 1944:

Sesión ordinaria de 4 de octubre

Lectura y aprobación del acta de la anterior.

—Dirigir un telegrama de felicitación a S. E. el Jefe del Estado, con motivo de su fiesta onomástica.

—Quedar enterada de la recaudación obtenida en la subasta de puestos de feria y hacer constar la colaboración prestada por los empleados de la Sección de Hacienda, Arquitectura y Arbitrios.

—Imponer la Medalla de Oro de la Ciudad que fué concedida a los Excmos. Sres. Generales Monasterio y Urrutia, a las once de la mañana del día 13 del actual, celebrándose este acto en el cuartel de Castillejos, con asistencia del Ayuntamiento en Corporación, y que el Excmo. Sr. General D. Gustavo Urrutia, sea declarado Huésped de Honor en atención a que reside fuera de esta ciudad.

—Conceder becas en la Escuela Oficial de Jota Aragonesa a Pilar Pérez Guallar y Pilar Pétriz, y en el Conservatorio Aragonés de Música a Antonio Tejel Pérez y Pedro Calahorra.

—Abonar al becario Antonio Gil de Gómez Adán, el título de Bachiller, dando con esto por terminado el disfrute de la beca concedida.

—Conceder un trofeo para la Travesía a nado del Canal Imperial, organizada por "Educación y Descanso".

—Otorgar licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria, al Guardia municipal D. Pedro Andrés Milla y al Oficial 2.º de Fontanería D. Manuel Gracia Viscasillas.

—Quedar enterada de la carta dirigida por la familia de D. Julio Monreal y Jiménez de Embún, en la que agradece el homenaje tributado por el Ayuntamiento a su ilustre antepasado, colocando un busto en una plaza.

—Habilitar la cantidad de 30.000 pesetas que se precisa para el pago de jornales al personal eventual de Parques y Jardines.

—Abonar a los Ordenanzas municipales D. Francisco Pío, D. José Sevilla, D. Serafín Gazulla y D. José Moreno, como subvención por casa-habitación, la cantidad que se expresa y en las condiciones que se indican.

—Satisfacer a la Administración Principal de Correos la cantidad de 562 pesetas, importe de las persianas y puertas de la Estafeta de Correos de la Avenida de Madrid.

—Aprobar relación de facturas que asciende a 74.069,30 pesetas.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: América, 5 (barrio de Colón); San Jorge, 12 y 14; San Miguel, 6 y 8; Mayor, 21; San Miguel, 16; Azoque, 4; Fuenclara, 4; Ramón y Cajal, 20; Don Jaime I, 40; Isaac Peral, 3; Cadena, 115, y Cerezo, 34 y 36.

—Autorizar para construir edificio a: D. Félix Guerrero, en América, 5; a D. Enrique Centelles, en barrio de Santa Isabel, 260; a D. Manuel Aldea, en Monte Restos

de Torrero, sin número, y a D. José Ormo y Oms, para construir nave para almacén en terrenos sitos en la Parcelación Ibort.

—Devolver a D. Manuel Conte la cantidad de 75 pesetas que se le cobró por arbitrio de agua para obras en barrio de Santa Isabel, núm. 100, por no existir agua municipal.

—Aprobar el proyecto de murete de contención para arreglo de la calle de Santiago en su trozo comprendido entre las calles de Bayeu y Don Jaime, cuyo coste asciende a unas 10.000 pesetas y cuyas obras han de tener un carácter provisional.

—Quedar enterada de que la Superioridad ha aprobado el expediente relativo al proyecto de convenio con la Sociedad "Los Tranvías de Zaragoza", concerniente a la ordenación del régimen tranviario de la ciudad, sin perjuicio de los trámites posteriores pertinentes.

—Aprobar relaciones de facturas de la Sección de Fomento, una por pesetas 24.342,39, y otra por 17.500,58.

—Autorizar a D. Francisco Berdejo Uriel para colocar un cartel anunciador de su industria de guarnicionería, cruzando desde la fachada de su establecimiento en plaza de San Antonio Abad, en las condiciones que se indican.

—Ceder a Insausti y Compañía 50 kilogramos de pelo de cerda existente en el Matadero al precio de 25 pesetas unidad.

—Autorizar a "Productos Alimenticios Potax", S. A., para circular por las calles con un vehículo de su propiedad anunciando los productos de su elaboración, en las condiciones que se indican.

—Incluir a Destilería Riojana entre los fabricantes de licores, por la fábrica de licores y compuestos con depósito que ha instalado en la calle de Fuendetodos, núm. 6, en la forma y condiciones que se expresan.

—Anotar a nombre de D. Marcelino García Alonso, el piso 1.º izquierda de la casa núm. 43 de la calle de Cortes de Aragón, que figuraba a nombre de su esposa, D.ª Carmen Senac Sánchez.

—Indemnizar con 150 pesetas por despido a D. Luis Saavedra Bisbal, portero de la casa Palomeque, 29, expropiada por el Excmo. Ayuntamiento.

—Ceder a perpetuidad a D. Salvador Lorén Vallespín, Pilar Navarro Palacio, Juana Solano Montaner, Demetrio Isarre Zamora, Natividad Casajús Marijo y D. Antonio María Simarro Puig, los nichos que se indican del Cementerio Católico de Torrero.

—Quedar enterada de la autorización concedida por el Ministerio de la Gobernación a este Ayuntamiento para ceder gratuitamente al Estado y en su nombre, a la Junta Provincial de Menores, los terrenos propiedad de la Corporación, radicantes en el Alto de Carabinas.

—Adquirir los terrenos situados en el monte "Restos de Torrero" que se señalan en el plano extendido por la Dirección de Montes y Parques, que figura unido al dictamen, para construir sobre ellos viviendas protegidas, pertenecientes a las personas que se indican, en la forma y condiciones que se indican.

—Que el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno el día 13 de junio de 1942, relativo a la aprobación de apropiaciones y expropiaciones necesarias para ajustar a nueva línea el edificio propiedad de D. Manuel Parache (angular a calles de San Jorge y Pedro Joaquín Soler), se entienda del tenor que se expresa en el dictamen.

—Desestimar recursos de reposición interpuestos por D. José Bordonaba, D. Manuel Bel, D. Antonio Barbany, D. Joaquín Herrero, D. Antonio Garbayo, D. Fermín Larrosa, D. Juan Marín, D. Enrique Fernández, D. Valero Sanz, D. Luis del Campo Armijo, D. Mariano García Riquarte y D. Jesús Lacruz, todos ellos afectados al pago de la contribución especial por pavimentación de la calle de San Vicente de Paúl y transversales, en los que solicitan la re-

posición del acuerdo de la Comisión municipal permanente de 11 de agosto último.

—Quedar enterados de la carta de D. Jaime Oliver Asín y tarjeta de D.^a Dolores Asín Palacios, expresando su agradecimiento por el pésame de esta Corporación por el fallecimiento de su tío y hermano, respectivamente, D. Miguel Asín Palacios.

—Aprobar escrito de la Alcaldía en que se propone se dirija solicitud al Ministro de Obras Públicas, rogándole ordene el estudio del proyecto de puente sobre el Ebro para unir con el cinturón de enlace de carreteras.

Sesión ordinaria de 11 de octubre

Lectura y aprobación del acta anterior.

Se acordó:

Autorizar a la Alcaldía para que, en nombre de la Comisión Permanente, invite a la Excm. Diputación Provincial a los actos que se celebrarán el día 13, con motivo de la imposición de la Medalla de Oro de la Ciudad a los Excmos. Sres. Generales Monasterio y Urrutia.

—Nombrar Oficial 3.^o de la Secretaría municipal a doña Pilar Giménez Mata, en virtud de las oposiciones celebradas al efecto; y abonar las dietas reglamentarias a los señores que formaron el Tribunal.

—Aprobar escrito de Secretaría General, presentando el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el tercer trimestre del corriente año.

—Quedar enterada de que el señor Jefe Provincial de Sanidad ha concedido una licencia de treinta días al Médico de la Beneficencia municipal D. Angel Duplá Marco, quedando encargado de los servicios que le corresponde el Médico D. Jaime Sierra.

—Reconocer, a efectos pasivos, al Oficial 2.^o D.^a Melitina Marcos Palomar, diez meses y diecinueve días de servicios interinos prestados a la Corporación.

—Denegar petición del Guardia municipal D. Hipólito Pérez Lacruz de que se le concedan dos meses de licencia sin sueldo, por ser improcedente.

—Conceder licencia ilimitada, con carácter de excedencia voluntaria, al mozo de limpieza de los Mercados municipales D. Carlos Murillo Murillo, y al Guardia municipal D. Isidoro Gracia Güell.

—Acceder al reingreso de las Oficiales de Secretaría en situación de excedencia forzosa, D.^a Irene Biescas y D.^a Dolores Caudevilla, colocando la primera en el núm. 6 del Escalafón de Oficiales segundos y a la segunda en el núm. 11 del de Oficiales terceros.

—Abonar al mozo de limpieza del Matadero D. Julián Castel Gómez, los haberes devengados y no cobrados desde la fecha en que se le notificó la sentencia recaída en el expediente de revisión del otro por el que fué destituido, hasta el día en que se le dió posesión de la plaza que ahora posee.

—Jubilarse, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Guardia municipal D. Demetrio Modeano Escudero, haciendo constar la satisfacción del Concejo por los servicios prestados por dicho funcionario.

—Crear en el barrio de Garrapinillos una Escuela nacional de párvulos, en la forma que se determina en el dictamen.

—Autorizar al señor Director del Instituto municipal para la adquisición de colorímetro de célula foto-eléctrico y un potenciómetro.

—Agradecer a S. E. el Nuncio Apostólico de S. S. el aliento y felicitación que testimonia a esta Corporación en su escrito con motivo de la donación que se le hizo de ejemplares del libro titulado "La Virgen del Pilar, Reina y Patrona de la Hispanidad"; que igualmente se felicite al autor premiado en el Certamen, D. Francisco Gutiérrez Lasanta, dándose cuenta de las frases del señor Nuncio; y

por considerarlo de vital interés, se solicite de los directores de los periódicos y de Radio Zaragoza la publicación y difusión del escrito del señor Nuncio, precisamente el día de la festividad de Nuestra Señora Santa María del Pilar.

—Nombrar Profesor de Folklore de la Escuela Oficial de Jota a D. Luis Aula Guillén, Profesor numerario del Conservatorio Oficial de Música de Zaragoza.

—Adquirir cincuenta ejemplares de la obra de D. Mariano de Pano "La Santa Reina Doña Sancha" al precio de 15 pesetas cada uno.

—Manifestar a la Dirección General de Administración Local, que la plantilla actual de empleados administrativos es insuficiente, sin que se pueda indicar, de momento, el número y categoría de las plazas objeto de ampliación, lo que se efectuará, una vez acordada la reorganización de servicios en trámite.

—Interponer recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo el de reposición, cerca del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, contra la resolución dictada por la Administración Central, nombrando Director de Banda de Música de Zaragoza.

—Nombrar auxiliar administrativo de tercera de la Secretaría municipal, a D. Daniel Hernández Bernad, que se hallaba en expectación de destino.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Gobernación que asciende a 74.014,47 pesetas.

—Conceder permisos para realizar diversas obras en: Zurita, 1 y 3; Candalija, 12; plaza de España, 5; paseo de la Independencia, 5, y San Miguel, 3; D. Juan de Aragón, 27; Espino, sin número; Requeté Aragonés, 3; García Galdano, 6; Estudios, 7; Mollat, 14; Don Jaime I, 20; Checa, 53; Enmedio, 17 (Peñaflor), y Avenida de San José, 130.

—Autorizar para construir edificio: a D. Joaquín Cruz Lobera, en Caspe, 3; a D. Mariano Uceda Julián, en Val, 27; y a D. Dionisio González, en Barráu 42.

—Conceder permiso a D. Javier Ramírez Sinués para obras de reforma y elevación de pisos en plaza de Aragón, núm. 4, y a D. Agustín Cubero, para aumento de piso en Palomar, 41.

—Orogar una prórroga de tres meses de la licencia concedida a D. Domingo Tafalla y D. Máximo Bazán, para construir edificio en calle de Huesca, solar núm. 4, por las razones que se expresan.

—Aceptar la baja de valla, presentada por D. Baltasar Sánchez, respecto del solar sito en calle del Capitán Esponera, 18, donde se han verificado obras para construcción de edificio.

—Aprobar certificación de obras de pavimentación de la calle de San Jorge, realizadas por la Sociedad adjudicataria de la contrata de Pavimentación Urbana, cuyo montante asciende a 105.130,17 pesetas; y la núm. 19 y última de las obras de construcción de un colector para desagüe de la zona derecha del río Huerva y liquidación de las mismas, cuyo importe es de 8.577,90 pesetas.

—Aprobar relación de facturas de la Sección de Fomento, que asciende a 14.689,24 pesetas.

—Autorizar a "Productos Alimenticios Potax", S. A., para establecer un depósito doméstico en calle de Casta Alvarez, 63.

—Desestimar petición de D. Joaquín de Sarría Castillo de que se le autorice para realizar obras de levantamiento de una tapia de 2 metros de altura lindante con la verja interior que separa el jardín de la casa núm. 1 de la manzana 89 de la Ciudad Jardín, del de la casa núm. 2 de la misma manzana.

(Continuará)

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de marzo de 1945.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de la matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Dodge	Z-194	Francisco Soler Vila	Alcañiz (Teruel)	Alejandro Guallar Adán	Alcorisa (Teruel)
Ford	Z-1.876	Federico Jimeno de la Parra	Santa Ana, 25	Francisca Mongay Salinas	Paseo María Agustín, 89
Citroen	Z-1.922	Silvestre Ondé Montón	Avenida de Madrid, 24	Valero Palomero Morales	San Pablo, 72
Voisin	Z-2.003	Ricardo Lozano Monzón	La Gasca, 2	Mariano Molina Hernández	Miguel Servet, 92
Citroen	Z-2.080	José Palacio Yru	Escuelas Pías, 14	Francisco Salvador Casabona	Mollat, 43
Fiat	Z-2.125	Tomás Cenicerós	Logroño	Fernán Amatruán Medrano	San Adrián (Navarra)
B. S. A.	Z-2.219	Daniel Saso Palacio	Grañén (Huesca)	Miguel Romeo Lausán	Binéfar (Huesca)
Renault	Z-2.309	Goya Sanjuán Aráns	Pallarés, 8	José Ainsa López	Herofamo, 13 y 15
Fiat	Z-2.441	Joaquín Felipe San Pío	Valencia, 8	José Marraco Teresa	Plaza Independencia, 4
Citroen	Z-2.464	Santiago Va Vela	Epita (Zaragoza)	Editorial «El Noticiero», S. A.	Coso, 79
Hispano-Suiza	Z-2.574	Francisco Buj Ayyette	Dato, 11	Amancio Lisbona Sancho	Castellote (Teruel)
Renault	Z-2.733	Jaime Ventura Osed	Arnés (Tarragona)	Arturo Berges Sarda	A. M. Foguera, 29, Tarragona
B. S. A.	Z-2.743	Antonio Boches Peralta	Huesca	Francisco Fontboté Font	P.ª Bonanova, 1, Barcelona
Citroen	Z-3.272	Purificación Miralles Abad	San Jorge, 12	Manuel Torrente Duert	Barbastro (Huesca)
Chrysler	Z-3.482	Carmelo Sánchez	Méndez Núñez, 17 y 19	Ignacio Claver Correa	Coso Alto, 21, Huesca
Fiat	Z-3.744	Julián Vicente Herrero	Logroño	Lino Lahera López	Logroño Grande, 2, Calahorra
Citroen	Z-3.799	Ignacio Lafarga Goldázar	Sangenis, 71	Francisco Vázquez Hermida	Bretón, 3
Erskine	Z-4.073	Generoso Marco Martínez	Cabañera, 6	Pedro Portero Sánchez	Paseo Pamplona, 14 y 16
Latil	Z-4.152	Pedro Píera Caballé	Caspe (Zaragoza)	Manuel Cabrerizo Aranza	Bujaraloz (Zaragoza)
Ford	Z-4.393	Santiago Polo Morales	La Vileña (Zaragoza)	V. U. López Crespo	Ariza (Zaragoza)
Brennovor	Z-4.483	Fuensanta Gómez López	Madrid	Angel Comps Sellés	Zurbano, 82, Madrid
Blitz	Z-4.927	Florencio Val Nebra	Avenida Mayo, 30	Alfonso Lapuente Zapater	Coso, 35
Ford	Z-5.202	Antonio Pérez Mayod	Ruiseñores, 13	Félix Pablo Serrano	Armas, 140
Citroen	Z-5.350	Pedro Arguedas Gracia	Calatayud (Zaragoza)	Manuel Andaluz López	Calatayud (Zaragoza)
Ford	Z-5.397	Guillermo Andaluz López	Alhama (Zaragoza)	Antonio Escolano Jalle	Alhama (Zaragoza)
Federal	Z-5.585	Jesús Sánchez Falces	Cávia, 11	Salvador Batalla Lluís	Castelvi, 1
Ford	Z-5.657	Juan García Espantaleón	Ricla, 13	Manuel Lafuente Fuertes	Casanova, 11, Barcelona
Fiat	Z-5.748	Isidoro Martínez Ortiz	Coso, 11 y 13	Agustín Valls Sola	Valenzuela, 3
Ford	Z-5.838	José M.ª Bruguera Salinero	Barcelona	Francisco Gómez Condón	M. Pelay, 26, Barcelona
Plymouth	Z-6.067	Andrés Lucia Borge	Hernán Cortés, 11	Vicente Ibáñez Gisbert	Avenida Madrid, 109
G. M. C.	Z-6.152	José Beltrán y Samuel Paños	Torrente	Salvador Cuota Castanera	Garrigas, 15 y 17, Lérida
G. M. C.	Z-6.299	Ramón Subías Melé	Zaragoza	Agustín Manero Alonso	Paseo José Antonio, 10
Fiat	Z-6.443	Luis Lechurdi Usubiaga	San Sebastián	Primitivo de Juan García	General Mola, 7, San Sebastián
Chevrolet	Z-6.355	Ramón Esteban Miguel	Teruel	Justo Minguilón y Jesús Alejaldré	Carriaga, 12, Madrid
Ford	Z-6.441	Joaquín Mainar Pamvino	Soldavia, 34	Guillermo Kufart Wan Dicket	Predicadores, 51
Id.	Z-6.485	Valero Royo Turón	Castillo, 10	Antonia Badía Capderros	Valenzuela, 3
Id.	Z-6.491	Jesús Val Arnedo	Tarazona (Zaragoza)		Hospitalet de Llobregat

Dodge	Z-6.514	Ignacio Bailo Arruga	San Juan de Mozarrifar	Guillermo Lamieco Zuazo	Villafranca de Oria
Chevrolet	Z-6.681	Almacenes Barluenga, S. A.	San Vicente de Patil, 4	Vicente Lascorz Altemir	Radigero (Huesca)
Bedford	Z-6.748	Santiago Martínez Marco	Madre Sacramento, 39	Daniel Fuster Aused	Paseo Santo Domingo, 15
Mercedes-Benz	Z-6.781	Leontico Usón Gozalvo	Alfonso, 41	Lorenzo Puerto/as Romero	Sobrarbe, 20
Buick	Z-6.788	José Puntí Vilader	Vich	José Castellis Lloréns	4 Febrero, 9, Torelló
Mercedes-Benz	Z-6.835	Ramón Alegre Minguez	Los Santos	Alfonso Nocell Labordes	Ripollat
Fiat	Z-6.978	Juan Félix Surigüe	San Pablo, 59	Luciano Rubio Catalán	Sixto Celorrio, 27
Id.	Z-7.041	Juan Beltrán Ciercoles	Don Jaime, 39	Guzmán Artlach Casas	Avenida Marina Moreno, 31
Id.	Z-7.046	Salvador Tardío Montorio	Alfonso, 26	Miguel Tubella Agner	R. Cataluña, 72, Barcelona
Peugeot	Z-7.193	José M.ª Suris Fontanal	Barcelona	Aurelio Taléns Gil	C. Amorós, 80, Valencia
Ford	Z-7.302	José M.ª Muñoz Bias	San Clemente, 4	Jaime Vall Soldevilla	Via Layetana, 36, Barcelona
Dodge	Z-7.303	José Ochoa Fraile	Predicadores, 22	Joaquín Llop Pastor	Aréns de Ljédo (Teruel)
U. S. A.	Z-7.467	S. A. de Contratas	Lérida	Construcciones y Alquileres	Géneva, 7 (Madrid)
Opel	Z-7.476	Ricardo Lozano Blesa	General Mola, 22	Consuelo Martínez Pasalados	Avenida San José, 189
Fiat	Z-7.507	Lorenzo Caverro Salvo	Avenida Marina Moreno, 48	Francisco Llop Lorente	Muntaner, 473, Barcelona
Id.	Z-7.510	Fernando Morón Alejaldré	General Mola, 31	Alejandro Cancer Escartin	Costa, 14
Hispano-Suiza	Z-7.710	Félix García García	Calatayud (Zaragoza)	Miguel Lecumberri Franco	Calatayud (Zaragoza)
Royal	Z-7.561	Emilio Torfajada Sanz	Zaragoza	Fernando Pardo Oliver	Córcega, 452, Barcelona
Citroen	Z-7.759	Juan Píera Cáncer	Barcelona	José Llano Torre	Cano, 43, Barcelona
Ford	Z-7.792	Francisco Gómez Condón	Mosquetera, 29	Alfonso Soláns Viamonte	Zurita, 67
Sarolea	Z-7.813	José M.ª García Chueca	Calatayud (Zaragoza)	Florentino Eguren Badia	Calatayud (Zaragoza)
Plymouth	Z-7.816	Félix Sánchez Peiro	Quinto, 28	Alcoholera del Pilar, S. A.	Paseo Ebro, 4, 6 y 8
Chevrolet	Z-7.822	Isidro Martínez Muniesa	Muniesa	Julián Conchellos Asín	Begoña, 22
Ford	Z-7.850	Fernán Mal Nebra	Avenida Mayo, 30	Isabel Sánchez Sevilla	Prudencio, 13
Peugeot	Z-7.907	Cándido Aured Ferrer	La Muela (Zaragoza)	Modesto Pinilla Pascual	Garrapinillos (Zaragoza)

Zaragoza, 31 de marzo de 1945.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 1.799

Departamento Marítimo del Ferrol del Caudillo

Relación de los individuos que figuran en la inscripción Marítima del Distrito de Pasajes y pertenecientes al reemplazo de 1946 por cuya causa deben ser dados de baja en las relaciones para servir en el Ejército:

Alberto Martínez Cabrera, hijo de Angel y Orosia, natural de Zaragoza, vecindado en Fitero (Navarra).

Pasajes, 5 de abril de 1945.—El Ayudante Militar de Marina, Manuel de Calderón.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1945, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndoles a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.761.—Mediana de Aragón

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1945, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Alfias y bajas por urbana

1.740.—El Buste

1.762.—Almochuel

Apéndice al amillaramiento de rústica

1.763.—Nuévalos

Apéndice al amillaramiento

1.740.—El Buste

Cuentas de caudales

1.764.—Villanueva de Jiloca

Cuentas municipales

1.720.—San Mateo de Gállego. (Año 1944)

1.721.—Cabañas de Ebro. (Años 1935 a 1942)

1.762.—Villanueva de Jiloca

Recuento de ganadería

1.759.—Sierra de Luna

1.763.—Nuévalos

Repartimiento general de utilidades

1.759.—Sierra de Luna.

* * *

VELILLA DE JILOCA

Núm. 1.827

D. Higinio Morales Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Velilla de Jiloca:

Hago saber: Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, Orden ministerial de 23 de octubre del mismo año e instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente, se requiere

a todos los obligados al pago de contribución territorial y pecuaria de este término para que en el plazo de quince días siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL comparezcan ante la Junta Pericial, presentando la correspondiente declaración de todas las fincas y ganados que posean en este término municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para cumplimiento de lo ordenado, advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el vigente Código Penal y demás disposiciones por ocultación, y de que, trascurrido dicho plazo sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

En caso necesario se nombrarán peritos para el reconocimiento de las fincas y se cargará a sus causantes los gastos de comprobación.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la contribución territorial y de este servicio, previniéndoles que, transcurridos ocho días después de la publicación de este edicto en el periódico oficial sin hacerlo, serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose por peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Velilla de Jiloca, 18 de abril de 1945.—El Alcalde, Higinio Morales.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.816

JUZGADO NÚM. 2

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos a instancia de don Marcos Sáinz García, de D.^a Petra Blasco Sáinz, natural de Bordalba, de 78 años de edad, hija de Manuel y de María, viuda de D. Santiago Heredia Franco, que falleció en Zaragoza el 26 de enero de 1943, bajo su testamento mancomunado otorgado en Ateca el 20 de diciembre de 1911 ante el Notario D. Miguel Galindo, en que instituyó herederos, entre otros, a su hermano paterno Braulio Blasco Esteras, que premurió a dicha causante; habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte de aquélla y que reclaman su herencia sus sobrinos Mariano, Marcos, Julián, Simeón y Eleuterio Sáinz García, Andrés Sáinz, Gregorio Pascual Sáinz Ortega, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.—Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, Santiago Calvo.